ORDENANZA MUNICIPAL Nº 611- MDASA

Alto Selva Alegre, 24 de diciembre del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2025,

VISTOS:

El Informe N° 253-2025-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1139-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 445-2025-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, entendiendo como autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), articulo 9" de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, con Informe N° 253-2025-GAT/MDASA, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-EJERCICIO 2026**, que tiene por objeto otorgar beneficios tributarios y no tributarios y establecer el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de tributos municipales en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre aplicable a todos los contribuyentes que registren deudas vencidas y las que pueda generar por los siguientes conceptos: impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, arbitrios comerciales, multas administrativas.

Que, mediante el Informe Legal N° 445-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la propuesta de ordenanza municipal presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, dado que la misma se encuentra enmarcada dentro de las potestades del concejo municipal.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2025, en uso de las facultades que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es aplicable a los Contribuyentes que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objeto, otorgar beneficios tributarios y no tributarios y establecer el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre aplicable a todos los Contribuyentes que registren deudas vencidas y las que puedan generar por los siguientes conceptos:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Arbitrios Municipales.
- Arbitrios Comerciales.
- Serenazgo
- Multas Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los Contribuyentes (personas naturales) que tengan declarado su (s) predio (s) y que posean obligaciones tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.

La presente Ordenanza tendrá una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: CONDONACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Los Administrados que tengan multa administrativa por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales y se encuentren en Cobranza Coactiva serán reducidos de acuerdo a los siguientes tramos para las personas naturales.

A) El 85% a los administrados que adeuden hasta S/ 1500.00 Soles.
B) El 75% a los administrados que adeuden más de S/ 1501.00 Soles y hasta S/ 4200.00 Soles.
C) El 65% a los administrados que adeuden más de S/ 4201.00 Soles y hasta S/ 6000.00 Soles.
D) El 55% a los administrados que adeuden más de S/ 6001.00 Soles.

Siempre que sean canceladas al contado con los gastos y costas del procedimiento coactivo, según sea el caso.
Para las personas jurídicas por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales y se encuentren en cobranza coactiva se propone la condonación
A) El 80% a los administrados que adeuden hasta S/ 1500.00 Soles.
B) El 70% a los administrados que adeuden de S/ 1501.00 HASTA S/ 4200.00 Soles
C) El 60% a los administrados que adeuden más de S/ 4201.00 Soles hasta S/ 6000.00 Soles.
D) El 50% a los administrados que adeuden más de S/ 6001.00 Soles.
Excepcionalmente a los descuentos antes mencionados se condone el 80% de las multas administrativas a las personas naturales o jurídicas que adeuden más de S/ 1500.00 y hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo según corresponda; a excepción de la infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública.
Condonar la multa administrativa siempre que se cumpla con presentar por Mesa de partes: Solicitud de acogimiento, acreditando la regularización de la infracción impuesta, o declaración jurada del cese o regularización de la licencia correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de deudas tributarias son:

A) POR PAGO AL CONTADO

- Condonación del 100% de los intereses moratorios.
- Condonación de las Multas Tributarias.

B) POR PAGO PARCIAL

Para acogerse al beneficio del pago parcial del Impuesto predial, se debe realizar el pago trimestral del Impuesto Predial 2026 debidamente determinado según el cronograma siguiente.
Vencimiento último día hábil de Febrero (1er Trimestre).
(Salvo que la Municipalidad establezca un prorroga)
Vencimiento Ultimo día hábil mes de Mayo (2do Trimestre).
Vencimiento Ultimo día hábil mes de Agosto (3er Trimestre).
Vencimiento Ultimo día hábil mes Noviembre (4to Trimestre).
En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva serán tratadas como cobranza Ordinaria, debiendo contemplarse con los gastos coactivos que se hubieren irrogado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES.

A) DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO Y ARBITRIOS COMERCIALES.

Conceder a los contribuyentes puntuales exonerados y afectos, descuentos de acuerdo a la siguiente tabla

	Del 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del 2026.	
Adeudo periodo 2026	40% de Descuento	
Adeudo periodo años anteriores 2026	30% de Descuento	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Al vencimiento de la presente normativa todas las deudas tributarias que no hayan sido canceladas volverán a su estado original, con la correcta acotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos, no acogidos a la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA. - **ENCARGAR** a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de circulación local.

TERCERA. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la información la publicación en el portal institucional de la presente Ordenanza.

CUARTA. - **DEJESE** sin efecto toda normativa legal que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ÁNGEL JUSTO JUSTO
SECRETARIO GENERAL(e)

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal – GAJ - SG - GAT (Exp) – AMI – SGTIC- OCI
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe